

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia», debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.-Principios de necesidad y de eficacia.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y el principio de eficacia nos obliga a que la misma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía (en adelante Plan Vive), de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en el capítulo I de su título III un conjunto de programas para la rehabilitación residencial, entre ellos, el Programa de rehabilitación de viviendas y el Programa de rehabilitación de edificios, que tienen entre sus finalidades el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, respectivamente. Ambos programas se encuentran incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda para el período 2020-2024, aprobado mediante Orden de 10 de julio de 2022.

El Plan Vive establece en sus artículos 42 y 46 que cuando las características de las actuaciones acogidas a los programas antes mencionados cumplan con lo establecido en el Plan Estatal vigente, las correspondientes subvenciones podrán abonarse con cargo a los créditos que se acuerden para la ejecución de este último plan. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, contempla en el capítulo XII de su título II el Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, que tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y en viviendas ubicadas en estos. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del referido real decreto, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del citado programa, dentro de las condiciones y límites establecidos en el mismo y según lo acordado en los convenios para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas, sin perjuicio de los



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4YVMGBCDKMNH9WKNU72F7Z6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



requisitos adicionales que estas puedan establecer para las personas y entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Con fecha 9 de agosto de 2022, se ha suscrito el referido convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, que posibilita la financiación de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al mencionado programa del Plan Estatal.

Por lo tanto, y en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de las bases reguladoras quedaría justificada por una clara razón de interés general.

2.- Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos, que son la mejora de la accesibilidad en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, así como para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

Asimismo su regulación es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma, sin que con ella se establezcan cargas u obligaciones innecesarias a las personas y entidades destinatarias. El rango normativo del proyecto de Orden se ajusta a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.- Principio de seguridad jurídica.

El cumplimiento de este principio exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Se ha respetado la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, y la normativa que respecto a las líneas de subvención que se regulan en la presente orden, contiene el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y el Decreto 91/2020, de 30 de junio. Esto conlleva un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y la ciudadanía.

4.- Principio de transparencia.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4YVMGBCDKMNH9WKNU72F7Z6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Además, antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa. Además, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.- Principio de eficiencia.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, exige un estudio de **valoración de las cargas administrativas** derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

La publicación de la Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo está sujeto a las Bases Reguladoras Tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, las cuales se aprobaron precisamente en aras a “incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en la agilización de sus trámites.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes para línea 1 de subvenciones mejora para la accesibilidad en edificios de uso residencial) será exclusivamente telemática, ya que sus destinatarias, comunidades de propietarios y agrupaciones de las mismas, al considerarse entidades sin personalidad jurídica, vienen obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, lo que conllevará la reducción de las cargas administrativas para las mismas.

Por otra parte, para recabar las oposiciones y/o autorizaciones de los miembros de la unidad de convivencia, se ha optado por un formulario Anexo III, que deberá ser aportado para cada una de las viviendas y/o locales, conforme a lo dispuesto en el apartado 15 a)2.h) del proyecto de orden que se pretende aprobar, que incluirá la información precisa para que el órgano gestor pueda consultar o recabar la documentación o datos necesarios, logrando, de esta forma, una reducción de las cargas administrativas y para las referidas unidades de convivencia.

Igualmente, la aprobación de la Orden cumplirá con el principio de eficiencia desde el punto de vista electrónico, ya que reutilizará, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, la aplicación informática que ya está plenamente operativa de otras subvenciones de rehabilitación de edificios y viviendas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de Vivienda
Fdo: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4YVMGBCDKMNH9WKNU72F7Z6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	